

DOF: 27/10/1999

ACUERDO mediante el cual se establece un órgano desconcentrado en la ciudad de Colima, Col.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Relaciones Exteriores.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ESTABLECE UN ORGANO DESCONCENTRADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

ROSARIO GREEN MACIAS, Secretaria de Relaciones Exteriores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 3, 5, 29, 30, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, señala que en la construcción del nuevo federalismo es imperativo llevar a cabo una profunda redistribución de autoridad, responsabilidades y recursos del Gobierno Federal hacia las órdenes estatal y municipal del Gobierno;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, propone impulsar la descentralización de funciones, recursos fiscales y programas públicos hacia los estados y municipios, bajo criterios de eficiencia y equidad en la provisión de los bienes y servicios a las comunidades;

Que el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000, pretende fortalecer el Pacto Federal a través de la descentralización de funciones y la desconcentración de facultades, a efecto de promover el desarrollo regional y la descentralización económica para mejorar los servicios públicos, abatir los costos y acercar las decisiones al lugar donde se requieran, todo ello para servir mejor a la población;

Que acorde con el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000, las dependencias y entidades deberán promover una mayor delegación de funciones hacia los niveles técnico-operativos y hacia las instancias de atención directa a los ciudadanos, con objeto de agilizar el funcionamiento integral de la organización y mejorar la calidad de los servicios;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso;

Que en tal virtud y con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás relativos y aplicables de los citados ordenamientos jurídicos, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece un órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores denominado Delegación en la ciudad de Colima, Colima.

SEGUNDO.- El órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se señala en el presente Acuerdo, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Expedir pasaportes ordinarios mexicanos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

II.- Legalizar las firmas, los sellos o uno y otro de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero.

III.- Conceder permisos, con las modalidades, condiciones y excepciones que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría para:

a) La constitución de sociedades y asociaciones civiles o mercantiles;

b) La modificación de los estatutos de sociedades y asociaciones, civiles o mercantiles, por lo que se refiere al cambio de nombre o denominación social o a la variación de la cláusula de extranjería;

c) La adquisición de bienes inmuebles por parte de personas físicas extranjeras;

d) El otorgamiento de permisos o sociedades extranjeras o personas físicas extranjeras para obtener concesiones;

e) La constitución de fideicomisos para la adquisición de bienes inmuebles en zona restringida por parte de extranjeros o personas morales mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros;

IV.- Tramitar declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, certificados de nacionalidad mexicana y cartas de naturalización, con las modalidades, condiciones y excepciones que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

V.- Representar a LA SECRETARIA en lo relativo a:

a) Intervenir en los procedimientos de extradición de acuerdo a las instrucciones que reciba de la mencionada Dirección General;

b) Ejercitar las acciones judiciales que competen a LA SECRETARIA y presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público respecto de los hechos que así lo ameriten;

c) Formular los informes en los juicios de amparo y contestación de demandas en toda clase de procedimientos judiciales o contencioso-administrativos que se promuevan dentro de su competencia, así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y, en general, vigilar la tramitación de los juicios y procurar el cumplimiento de las resoluciones que en ellos se pronuncien;

d) Levantar actas administrativas y de carácter penal y laboral de conformidad con las disposiciones aplicables, las condiciones generales de trabajo y los lineamientos e indicaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, acción que se realizará en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado cuando se trate de personal operativo dependiente de dicha entidad federativa.

VI.- Recibir de los interesados, en los casos no comprendidos en las fracciones anteriores, las solicitudes correspondientes, revisar tanto éstas como los documentos que lleven anexos y señalar a los propios interesados los requisitos que hubiesen omitido cumplir. Estando en regla la solicitud y los anexos respectivos, la Delegación procederá sin demora a su envío a la unidad administrativa de esta Secretaría que corresponda, para su estudio y resolución.

VII.- Apoyar a la Dirección General de Asuntos Culturales en materia de becas, exposiciones y programas de colaboración con instituciones públicas y privadas.

VIII.- Apoyar a la Dirección General de Asuntos Consulares en todos los asuntos inherentes al Programa de Protección y Asistencia Consular, el Programa Paisano y en general a los derechos de los mexicanos en el exterior.

IX.- Apoyar a la Dirección General de Comunidades Mexicanas en el Extranjero para difundir y promover sus actividades.

X.- Apoyar a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica en materia de becas y proyectos.

XI.- Difundir la política exterior de México, en el ámbito de su circunscripción.

XII.- Informar y orientar al público sobre cualquier asunto de la competencia de LA SECRETARIA.

XIII.- Elaborar planes, programas y presupuestos de operación y someterlos a consideración de LA SECRETARIA y EL GOBIERNO.

XIV.- Rendir informes periódicos a LA SECRETARIA de carácter operacional.

XV.- Mantener relaciones de coordinación y apoyo con las autoridades municipales, estatales y federales ubicadas en la entidad.

XVI.- Atender otro tipo de asuntos y servicios que sean competencia de LA SECRETARIA y canalizarlos hacia el área correspondiente a través de la Dirección General de Delegaciones, y

XVII.- Las demás que expresamente le confiere LA SECRETARIA.

TERCERO.- La Delegación deberá observar las normas que la Dirección General de Delegaciones, conjuntamente con otras áreas de la Secretaría de Relaciones Exteriores señalen, mismas que deberán verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

CUARTO.- De acuerdo con la periodicidad que se determine, el Delegado deberá de informar al titular del ramo, por conducto del Director General de Delegaciones, del ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo segundo.

QUINTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados, serán proporcionados por el Gobierno del Estado de Colima, así como por la Secretaría de Relaciones Exteriores en los términos de los convenios de colaboración suscritos para tal efecto.

SEXTO.- Para cumplir con las funciones anteriormente señaladas, la Delegación que se menciona en el presente Acuerdo observará puntualmente los reglamentos, manuales, acuerdos, convenios y demás disposiciones que emita la Secretaría de Relaciones Exteriores y que al efecto sean aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las atribuciones a que se refieren las fracciones III y IV del artículo segundo del presente Acuerdo, serán ejercidas por la Delegación a partir de la fecha en que para tal efecto indique la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el presente Acuerdo, una vez publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, será compilado en los manuales de organización y procedimiento de la misma Secretaría.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Rosario Green Macías**.- Rúbrica.